

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA (PPSSPZ) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PASTAZA (CICPA)

En la ciudad de Puyo, al **01 de marzo del 2026**, comparecen a la suscripción del presente Convenio, el **Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA)** legalmente representado por: **Ing. Telmo Pilamala – Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA)**, y, el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, legalmente representado por la **Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz**, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Qué, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPZ e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Qué, El Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza es propietario de un bien inmueble ubicado en la avenida Alberto Zambrano y Cumandá de esta ciudad de Puyo cantón y provincia de Pastaza el cual cuenta con una edificación de una planta con sus respectivas oficinas y sala de reuniones, instalaciones de agua y luz edificio que presta las condiciones necesarias para que funcione el proyecto impulsado por el Patronato Provincial de Servicios Social de Pastaza, Datos del bien inmueble para suscripción de convenio, CLAVE CATASTRAL: 16-01-50-01-006-008-035-000 AVALÚO AL AÑO 2024: \$ 239,356.35.

Qué, Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de

Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.

Qué, Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

Qué, Mediante Oficio N.º 023-CICPA-2026, con fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Telmo Pilamala.– PRESIDENTE DEL CICPA, dirigido a la Sra. Angelica Paredes - PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, indica: "Conocedores que la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA (PPSSPZ) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PASTAZA (CICPA)", tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2026, y, ante pedido de continuar con el convenio entre las partes para ocupar el bien inmueble de nuestra sede; al respecto me permito manifestar lo siguiente: Este convenio ha permitido garantizar la operatividad del Proyecto Casa Pastaza Warmi, mismo que ha contribuido significativamente al desarrollo de acciones de atención integral, prevención y acompañamiento a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, y, con el objetivo de seguir contribuyendo a estos servicios que ofrece el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza por medio de este Proyecto, como representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza me permito comunicar que aceptamos la renovación del presente convenio mismo que tendrá una validez desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo las mismas cláusulas del convenio anterior denominado: CONVENIO-2024-05-001:"CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA (PPSSPZ) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PASTAZA (CICPA)"....."

Qué, Mediante Informe Técnico PPSSPz-01-CPW-2026 de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por elaborado por Mgs. Meryury Washicta, Profesional del Proyecto Casa Pastaza Warmi, del PPSSPz; revisado por: María Belén Valverde Guevara, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional del PPSSPz, el Mgs. Diego Gómez, Coordinador de Proyectos del PPSSPz; y, aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General del PPSSPz, concluyen que: El presente informe evidencia la importancia de la suscripción del convenio entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza, el cual resulta fundamental para fortalecer la operatividad del Proyecto Casa Pastaza Warmi, permitiendo el desarrollo continuo de acciones de atención integral, prevención y acompañamiento dirigidas a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género, así como a personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: BASE LEGAL. –

Para prestación de servicios públicos correspondientes y otros ámbitos de acción y fines, el presente instrumento se ampara en lo que establece la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y en los Arts. 35,238,360 de la Constitución de la República del Ecuador, y;

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

7. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

8. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. 9. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Que, El artículo 225 de la Ley ibídem, numeral 3 establece: El sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, La Carta Magna en su artículo 226 establece lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o a arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ... 4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo; ...”

Artículo 4.-“Principios. -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”.

Artículo 59.- “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Artículo 218 “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP”.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 23.- “Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, incluida las modificaciones efectuadas mediante la ordenanza reformativa N°95 discutida y aprobada por el seno del Consejo Provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017 establece lo siguiente:

“Art. 1.-. Objeto, Ámbito y Objetivos. – “El Patronato Provincial de Servicio Social” tiene

por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: ...b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto...

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control”

REGLAMENTO CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SECCION V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias.

Art. 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el cumplimiento la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá las directrices que regulen los procedimientos correspondientes y ámbitos de las

modificaciones presupuestarias en el Plan Anual de Inversiones. Las modificaciones presupuestarias, relacionadas a traspasos de recursos de una entidad a otra, requieren de la solicitud de reprogramación. Si el monto global inicial de la inversión se altera más allá de un 15% o cambian los objetivos y metas del programa o proyecto, o se incluyen componentes adicionales a los mismos, la entidad deberá actualizar la priorización de dichos programas y/o proyectos siguiendo el procedimiento establecido para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

LEY DE INQUILINATO

Artículo 17 de la Ley del Inquilinato manifiesta que: "(...)La pensión mensual de arrendamiento de un inmueble no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial con que dicho inmueble conste en el Catastro Municipal, y de los impuestos municipales que gravaren a la propiedad urbana. Para determinar el precio total se tomarán en cuenta todos los departamentos, piezas o locales del inmueble, inclusive los ocupados por el arrendador. Cuando se arrienda solo una parte del predio, la pensión se fijará proporcionalmente a dicha parte. Para fijar la pensión mensual de arrendamiento, se tendrá en cuenta el estado, condición y ubicación del inmueble y los requisitos exigidos en el Art. 3 de la misma ley (...)"

Artículo 21 de la Ley del Inquilinato señala que: "El arrendador podrá solicitar a la oficina de registro de arrendamientos el aumento de la pensión mensual, cuando hubiere realizado obras que mejoren el local arrendado, siempre y cuando estas no sean obras de simple mantenimiento o de servicios necesarios exigidos en el Art. 3 de esta Ley; o hayan transcurrido, por lo menos dos años de haberse efectuado la última fijación (...)"

CLAUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General: Establecer el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para asegurar la disponibilidad y uso del bien inmueble destinado al funcionamiento del Proyecto Casa Pastaza Warmi, con el propósito de garantizar la continuidad y estabilidad de los servicios integrales de atención, prevención y acompañamiento dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes víctimas de violencia de género y personas en situación de vulnerabilidad.

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del compromiso general de las partes: Procurar en todo momento tener una comunicación fluida y un intercambio de información verás con el administrador del convenio.

De los compromisos del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA):

- Prestar las instalaciones físicas necesarias (aula de capacitaciones de 80 personas, recepción, oficina de presidencia, oficina de vicepresidencia, cafetería, bodega, 6 baños; hombres y mujeres, garaje, hall de ingreso y jardineras), todo con su respectivo sistema de seguridad de cámaras y alarmas de ingreso, para el desarrollo del proyecto CASA PASTAZA WARMÍ.



- Coordinar el uso de las instalaciones de la sede de CICPA, para actividades propias de colegio, (más mobiliario que se pueda prestar de parte del PPSSPz, sillas, mesas, podio, sonido, proyector), con el administrador de convenio.
- Coordinar conjuntamente actividades que beneficien a ambas instituciones.

De los compromisos del PPSSPz:

- Cubrir puntualmente los gastos de servicios básicos de las instalaciones (agua potable y energía eléctrica).
- Designar personal auxiliar para el mantenimiento de limpieza del predio.
- Facilitar las instalaciones de la sede del colegio y el uso de mobiliario y equipos previa coordinación con el CICPA.
- Permitir la inclusión del logo y nombre del CICPA en vallas publicitarias relacionadas al proyecto dentro del predio, previa aprobación del diseño por parte de CICPA.
- Ejecutar el mantenimiento y adecuaciones menores del bien inmueble, conforme a la inspección técnica realizada en conjunto entre las partes, considerando como límite referencial el análisis técnico y económico desarrollado en el numeral 5.1 del informe, plasmado en la cláusula quinta del presente Convenio con la finalidad de priorizar intervenciones necesarias para garantizar la operatividad del Proyecto Casa Pastaza Warmi y el uso eficiente de los recursos públicos.

Compromisos conjuntos:

- El convenio de cooperación entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza ofrece beneficios significativos para ambas partes. Para el Patronato, el acceso a las instalaciones del Colegio permite una ejecución más eficiente y de mayor calidad de sus programas sociales, garantizando ambientes adecuados y seguros para los beneficiarios. Por otro lado, el Colegio de Ingenieros Civiles se beneficia al ampliar su impacto social y su participación en iniciativas comunitarias, lo que refuerza su compromiso con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. Además, la colaboración fortalece la visibilidad y el reconocimiento de ambas instituciones en la provincia, promoviendo el intercambio de conocimientos y mejores prácticas en la gestión de proyectos y servicios sociales

CLAUSULA QUINTA- ANALISIS TÉCNICO ECONOMICO REFERENCIAL

Para la ejecución del Presente Convenio de préstamo de uso de las Instalaciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza, El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, tiene previsto la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos según el siguiente detalle y análisis:

El presente análisis se desarrolla con la finalidad de determinar, desde un enfoque técnico y económico, la alternativa más conveniente para el uso del inmueble donde funciona el Proyecto Casa Pastaza Warmi, considerando tanto la normativa vigente como los acuerdos interinstitucionales alcanzados.

En primer lugar, conforme al Oficio N.º 096-GADMCP-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, se procedió a la revisión técnica del inmueble identificado para el funcionamiento del proyecto, ubicado en la Av. Alberto Zambrano y Cumandá, con clave catastral Nro. 16-01-50-01-006-008-035-000.

De acuerdo con dicho documento, el inmueble presenta las siguientes características: un área de terreno de 775,75 m², un área de construcción de 337,86 m², una edificación de un (1) piso y un (1) bloque constructivo, condiciones que determinan su capacidad funcional para la prestación de servicios sociales.

En cuanto a su valoración económica, el avalúo municipal establece un valor del terreno de USD 163.062,65 y un valor de construcción de USD 78.202,44, determinándose adicionalmente un avalúo parcial de USD 149.220,61 para efectos del cálculo del canon de arrendamiento.

El cálculo del canon se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Inquilinato, el cual establece que la pensión mensual de arrendamiento no podrá exceder de la doceava parte del diez por ciento del avalúo comercial del inmueble registrado en el catastro municipal. En aplicación de esta disposición normativa, se obtiene un valor del diez por ciento del avalúo equivalente a USD 14.922,06 anuales, lo que determina un canon mensual referencial de USD 1.245,01. En función de lo expuesto, se establece que el valor del canon de arrendamiento determinado mediante avalúo municipal constituye el límite máximo legal permitido, encontrándose técnica y jurídicamente validado conforme a la normativa vigente.

Considerando un periodo de uso proyectado de diez (10) meses para la implementación del Proyecto Casa Pastaza Warmi, el costo total por concepto de arrendamiento ascendería a:

USD 1.243,51 x 10 meses = USD 12.435,10

Este valor representa el costo que la institución debería asumir en caso de acogerse estrictamente al régimen de arrendamiento conforme a la Ley de Inquilinato.

No obstante, en el marco de la gestión interinstitucional, mediante Oficio N.º 021-CICPA-2025, el Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza (CICPA) plantea una propuesta de **arrendamiento por un valor de USD 750,00 mensuales**, valor considerablemente inferior al canon referencial determinado por el avalúo municipal.

Posteriormente, mediante Oficio N.º 023-CICPA-2026, dicha institución manifiesta su conformidad en mantener el uso del inmueble bajo la figura de convenio, incorporando la posibilidad de realizar una inspección técnica conjunta para identificar las necesidades de mantenimiento y adecuación del bien inmueble, mismas que podrían ser ejecutadas por el Patronato mediante los mecanismos administrativos correspondientes.

En este contexto, y como resultado del consenso entre ambas instituciones, se establece como alternativa viable un valor total equivalente a USD 7.500,00 para el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2026.

En consecuencia, se concluye que, si bien el valor referencial de arrendamiento asciende a USD 12.435,10 conforme a la normativa vigente y al avalúo municipal, la gestión interinstitucional permitió establecer un acuerdo más favorable por un valor de USD 7.500,00, garantizando la sostenibilidad del proyecto y el uso eficiente de los recursos del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

En caso de dar por terminado el Convenio por parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza, estos realizaran la devolución del valor proporcional pagado por el ocupante de los meses que faltaren para cumplir el plazo del convenio (diciembre del 2026)

CLAUSULA SEXTA- PLAZO

Del plazo de duración del Convenio: El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Las partes designan como Administrador del Convenio:

- Mgs. Meryury Washicta – Profesional del Proyecto Casa Pastaza Warmi de PPSSPZ
- Ing. Telmo Pilamala- Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza CICPA

Las o los administradores del convenio deberán atenerse al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, las condiciones generales y específicas del presente Convenio; además de las siguientes disposiciones:

10.1. Las o los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales durante todo el período de su vigencia.

10.2. Podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

10.3. Las o los Administradores del Convenio, respecto de su gestión reportarán a las máximas Autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.

10.4. Las o los Administradores podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en el cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastarán la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador/a de Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN

De la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del Convenio; b) Mutuo Acuerdo de las partes; c) Culminación del plazo convenido; Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

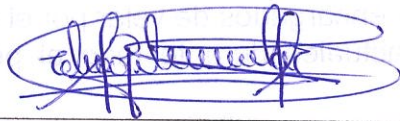
Confidencialidad: Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.

Domicilio y solución de controversias: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

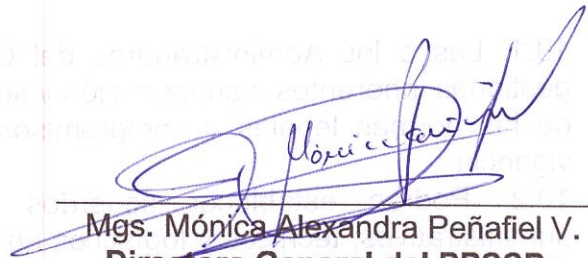
CLÁUSULA DÉCIMA - ACEPTACIÓN

Aceptación: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.



Ing. Telmo Pilamala
**Presidente del Colegio de
Ingenieros Civiles de Pastaza
(CICPA)**



Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel V.
**Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del
PPSSPz**



ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle		Coordinador Jurídico del PPSSPz

